MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 059-CENACUSAQUEN-2026

Señores:
SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S.
NIT. **846002402-6**
R/LEGAL: NELCY VICTORIA LOZANO
Dirección: Carrera 20 No. 12-35. Puerto Asís Putumayo
Correo electrónico: selvaviajesyturismo@yahoo.es

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.059-CENACUSAQUEN-2026 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-057-CENACUSAQUEN-2026

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN representada por el suscrito Teniente Coronel **JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.240.916** expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director de la CENAC USAQUÉN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional No. 003 del 16 de enero de 2026 y acta de posesión de personal militar No. 013 del 19 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUÉN** con **NIT. 800.131.070-1**; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S. con NIT. 846002402-6**, representada Legalmente por **NELCY VICTORIA LOZANO,** identificada con C.C. No. 55.061.698 De Garzon, Correo electrónico: selvaviajesyturismo@yahoo.es, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 2069 de 2020. Adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2025, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Teniente Coronel **JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.240.916** expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director de la CENAC USAQUÉN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional No. 003 del 16 de enero de 2026 y acta de posesión de personal militar No. 013 del 19 de enero de 2026, en calidad de competente contractual.

2. **CONTRATISTA: SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S**. con **NIT. 846002402-6**, representada Legalmente por **NELCY VICTORIA LOZANO,** identificada con C.C. No. 55.061.698 de Garzón, Correo electrónico: selvaviajesyturismo@yahoo.es

3. **OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS Y TERRESTRES PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026 (LOTE No. 2 PASAJES TERRESTRES).**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** De conformidad con el objeto y el alcance de las obligaciones que se derivarán del presente proceso de selección, se adelantará un SUMINISTRO.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será hasta el QUINCE (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, previa expedición y aprobación de garantías requeridas, expedición del registro presupuestal

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será conforme a las necesidades de desplazamiento o rutas, de cada unidad en el territorio nacional

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo asciende a la suma **SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS MC/TE ($6.068.000,00), IMPUESTOS Y GRAVAMNES INCLUIDOS.;** rrespaldado mediante CDP No. 7426 del 16 de febrero de 2026, distribuidos de la siguiente manera:

Nota:

De acuerdo con los precios unitarios ofertados, el suministro se realizará hasta por el valor del presupuesto oficial. Los valores unitarios relacionados tienen carácter referencial y se aplicarán conforme a las necesidades de la entidad, sin que en ningún caso se supere el valor total adjudicado.

Ítem	Descripción	Cantidad	OFERTA
1	Transporte Terrestre Bogotá - Medellín	1	131,000.00
2	Transporte Terrestre Medellín - Bogotá	1	131,000.00
3	Transporte Terrestre Bogotá-Barranquilla	1	151,000.00
4	Transporte Terrestre Barranquilla- Bogotá	1	151,000.00
5	Transporte Terrestre Bogotá-Cartagena	1	163,000.00
6	Transporte Terrestre Cartagena-Bogotá.	1	163,000.00
7	Transporte Terrestre Bogotá-Manizales	1	101,000.00
8	Transporte Terrestre Manizales-Bogotá.	1	101,000.00
9	Transporte Terrestre Bogotá-Florencia	1	111,000.00
10	Transporte Terrestre Florencia-Bogotá.	1	111,000.00
11	Transporte Terrestre Bogota - Cali	1	85,000.00
12	Transporte Terrestre Cali - Bogota	1	85,000.00
13	Transporte Terrestre Bogota-Santa Marta	1	175,000.00
14	Transporte Terrestre Santa Marta-Bogota	1	175,000.00
15	Transporte Terrestre Arauca- Bogota	1	123,000.00
16	Transporte Terrestre Bogota-Arauca	1	123,000.00
17	Transporte Terrestre Bogota-Saravena	1	115,000.00
18	Transporte Terrestre Saravena -Bogota	1	115,000.00
19	Transporte Terrestre Bogotá-Yopal	1	102,000.00
20	Transporte Terrestre Yopal-Bogotá.	1	102,000.00
21	Transporte Terrestre Bogotá-San José del Guaviare	1	152,000.00
22	Transporte Aereo San José del Guaviare-Bogotá.	1	152,000.00
23	Transporte Terrestre Bogotá-Popayán	1	118,000.00
24	Transporte Terrestre Popayán-Bogotá	1	118,000.00
25	Transporte Terrestre Bogotá-Neiva	1	63,000.00
26	Transporte Terrestre Neiva-Bogotá.	1	63,000.00
27	Transporte Terrestre Bogotá-Pasto	1	161,000.00
28	Transporte Terrestre Pasto-Bogotá.	1	161,000.00
29	Transporte Terrestre Bogotá-Cúcuta	1	129,000.00
30	Transporte Terrestre Cúcuta-Bogotá.	1	129,000.00
31	Transporte Terrestre Bogotá-Armenia	1	73,000.00
32	Transporte Terrestre Armenia-Bogotá.	1	73,000.00
33	Transporte Terrestre Bogotá-Pereira	1	78,000.00
34	Transporte Terrestre Pereira-Bogotá.	1	78,000.00
35	Transporte Terrestre Bogotá-Bucaramanga	1	101,000.00
36	Transporte Terrestre Bucaramanga-Bogotá.	1	101,000.00
37	Transporte Terrestre Bogotá-Ibagué	1	48,000.00
38	Transporte Terrestre Ibagué-Bogotá.	1	48,000.00
39	Transporte Terrestre Bogota a valledupar	1	148,000.00
40	Transporte Terrestre Valledupar a Bogota	1	148,000.00
41	Transporte Terrestre Bogota a Monteria	1	169,000.00
42	Transporte Terrestre Monteria a Bogota	1	169,000.00
43	Transporte Terrestre Bogota a Sincelejo	1	177,000.00
44	Transporte Terrestre Sincelejo-Bogotá	1	177,000.00
45	Transporte Terrestre Bogota a Riohacha	1	186,000.00
46	Transporte Terrestre Riohacha - Bogotá	1	186,000.00
47	Transporte terrestre Bogota a Villavicencio	1	51,000.00
48	Transporte terrestre Villavicencio a Bogotá	1	51,000.00
49	Transporte terrestre Bogota a Pto Asis	1	135,000.00
50	Transporteterrestre Pto Asis a Bogotá	1	135,000.00
51	Transporte terrestre Bogota a San Vicente del Caguan	1	138,000.00
52	Transporteterrestre San Vicente del Caguan a Bogota	1	138,000.00
53	Transporte terrestre Bogota a Tame	1	108,000.00

54	Transporte terrestre Tame a Bogota	1	108,000.00
55	Transporte terrestre Bogota a Mocoa	1	107,000.00
56	Transporteterrestre Mocoa a Bogota	1	107,000.00

Nota EL IVA DE LOS PASAJES TERRESTRES

De acuerdo al Artículo 476 del estatuto tributario “Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas”, numeral 9: El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

FORMA DE PAGO: El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES contra entregas parciales de los tiquetes, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario. En caso de ser persona natural no obligada a la facturación electrónica deberá presentar la respectiva cuenta de cobro cumpliendo con los requisitos de ley.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato, dicha acata deberá relacionar los trayectos y valores ofrecidos.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
7. Entrada al servicio.
8. Conforme a la distribución de presupuesto por Unidad Militar indicada en el Estudio Previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC USAQUEN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO CUARTO: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto destinado para el presente proceso se encuentra respaldado mediante **CDP No. 7426 del 16 de febrero de 2026, recurso 10**, incluidos todos los gasto directos e indirectos, así:

   Rubros presupuestales que se deben ejecutar como se indica a continuación, de conformidad al presupuesto asignado para cada unidad beneficiaria:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
PRESUPUESTO LOTE 1: PASAJES AEREOS				
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	**BLICA**	**$ 9.000.000,00**
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	**BRCMI**	**$ 19.000.000,00**

A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	**COEUR**	**$ 27.288.000,00**
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	**BR-13**	**$ 8.040.000,00**
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	**DIVFE**	**$ 14.880.000,00**
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	**EJART**	**$ 4.080.000,00**
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	**CECFU**	**$ 12.000.000,00**
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	**GRULI11**	**$ 4.800.000,00**
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	**CONAT**	**$ 29.440.000,00**
SUBTOTAL LOTE 1				**$ 128.528.000,00**
PRESUPUESTO LOTE 2: PASAJES TERRESTRES				
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS(TERRESTRES)	**BRCMI**	**$ 6.068.000,00**
SUBTOTAL LOTE 2				**$ 6.068.000,00**
TOTAL LOTE 1 + LOTE 2				**$ 134.596.000,00**

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista durante la ejecución del contrato se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento relacionadas a continuación:

LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS TERRESTRE								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-02-006-004					**SERVICIO DE TRANSPORTES TERRESTRE**			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	20102301		
2	64112	TRANSPORTE TERRESTRE MEDELLÍN - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	20102301		
3	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	20102301		
4	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BARRANQUILLA- BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	20102301		
5	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-CARTAGENA	SERVICIO	0	1	20102301		
6	64112	TRANSPORTE TERRESTRE CARTAGENA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	20102301		
7	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-MANIZALES	SERVICIO	0	1	20102301		
8	64112	TRANSPORTE TERRESTRE MANIZALES-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	20102301		
9	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-FLORENCIA	SERVICIO	0	1	20102301		
10	64112	TRANSPORTE TERRESTRE FLORENCIA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	20102301		
11	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTA - CALI	SERVICIO	0	1	20102301		
12	64112	TRANSPORTE TERRESTRE CALI - BOGOTA	SERVICIO	0	1	20102301		
13	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTA-SANTA MARTA	SERVICIO	0	1	20102301		
14	64112	TRANSPORTE TERRESTRE SANTA MARTA-BOGOTA	SERVICIO	0	1	20102301		
15	64112	TRANSPORTE TERRESTRE ARAUCA- BOGOTA	SERVICIO	0	1	20102301		
16	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTA-ARAUCA	SERVICIO	0	1	20102301		
17	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTA-SARAVENA	SERVICIO	0	1	20102301		
18	64112	TRANSPORTE TERRESTRE SARAVENA -BOGOTA	SERVICIO	0	1	20102301		
19	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-YOPAL	SERVICIO	0	1	20102301		
20	64112	TRANSPORTE TERRESTRE YOPAL-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	20102301		

21	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SERVICIO	0	1	20102301		
22	64112	TRANSPORTE AEREO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	20102301		
23	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-POPAYÁN	SERVICIO	0	1	20102301		
24	64112	TRANSPORTE TERRESTRE POPAYÁN-BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	20102301		
25	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-NEIVA	SERVICIO	0	1	20102301		
26	64112	TRANSPORTE TERRESTRE NEIVA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	20102301		
27	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-PASTO	SERVICIO	0	1	20102301		
28	64112	TRANSPORTE TERRESTRE PASTO-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	20102301		
29	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-CÚCUTA	SERVICIO	0	1	20102301		
30	64112	TRANSPORTE TERRESTRE CÚCUTA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	20102301		
31	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-ARMENIA	SERVICIO	0	1	20102301		
32	64112	TRANSPORTE TERRESTRE ARMENIA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	20102301		
33	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-PEREIRA	SERVICIO	0	1	20102301		
34	64112	TRANSPORTE TERRESTRE PEREIRA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	20102301		
35	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	20102301		
36	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BUCARAMANGA-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	20102301		
37	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ-IBAGUÉ	SERVICIO	0	1	20102301		
38	64112	TRANSPORTE TERRESTRE IBAGUÉ-BOGOTÁ.	SERVICIO	0	1	20102301		
39	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ –VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	20102301		
40	64112	TRANSPORTE TERRESTRE VALLEDUPAR– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	20102301		
41	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ –MONTERÍA	SERVICIO	0	1	20102301		
42	64112	TRANSPORTE TERRESTRE MONTERÍA– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	20102301		
43	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ –SINCELEJO	SERVICIO	0	1	20102301		
44	64112	TRANSPORTE TERRESTRE SINCELEJO-BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	20102301		
45	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ –RIOHACHA	SERVICIO	0	1	20102301		
46	64112	TRANSPORTE TERRESTRE RIOHACHA - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	20102301		
47	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ –VILLAVICENCIO	SERVICIO	0	1	20102301		
48	64112	TRANSPORTE TERRESTRE VILLAVICENCIO - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	20102301		
49	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ –PTO ASÍS	SERVICIO	0	1	20102301		
50	64112	TRANSPORTETERRESTRE PTO ASÍS– BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	20102301		
51	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ –SAN VICENTE DEL CAGUÁN	SERVICIO	0	1	20102301		
52	64112	TRANSPORTETERRESTRE SAN VICENTE DEL CAGUÁN –BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	20102301		

53	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ –TAME	SERVICIO	0	1	20102301		
54	64112	TRANSPORTE TERRESTRE TAME–BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	20102301		
55	64112	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ – MOCOA	SERVICIO	0	1	20102301		
56	64112	TRANSPORTE TERRESTRE MOCOA–BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	20102301		

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista se compromete a dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

No.	REQUISITO
1	Que el servicio sea acorde con el valor del pasaje que se acuerda en el contrato y no de menor valor (mala calidad)
2	Que haya disponibilidad para adquirir tiquetes los 7 días de la semana, las 24 horas del día y así no retardar el cumplimiento del personal comisionado.
3	Que no haya retrasos en el suministro de tiquetes a los viajeros por falta de coordinación del contratista con sus proveedores.
4	Que los tiquetes emitidos sean abiertos y así no estar aferrado a una fecha exacta para ser ejecutado.
5	Que haya un asesor disponible los 7 días de la semana, las 24 horas del día el cual pueda aclarar dudas de acuerdo con las solicitudes que se realicen.

11. GARANTÍAS:

Dentro de los 02 días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTÍAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de LA NACIÓN- MDN-EJC-CENACUSAQUEN- con NIT 800.131.070-1 que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**.**

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o

servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. El contratista deberá contar con toda la documentación exigida por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015.

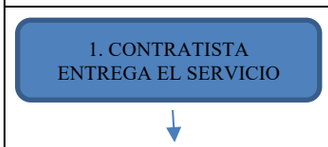
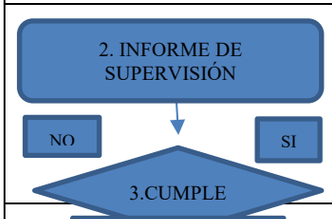
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe disponer de los pasajes aéreos, en todas las rutas de destino nacional, máximo dentro de las seis (6) horas siguientes a los requerimientos que realice las unidades a través del Supervisor.
2. El contratista se obliga a garantizar la expedición de los tiquetes aéreos en las rutas que requiera las Unidades y cobrara los impuestos y demás erogaciones de conformidad con la legislación vigente para clase económica junto con el valor de la tasa administrativa.
3. Las aeronaves a utilizar para la ejecución del contrato deberán contar con la póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extra contractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

4. El contratista debe asignar un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con los oficiales de logística de las unidades mencionadas de forma permanente (24/7) para realizar las coordinaciones pertinentes a los requerimientos y cambios que se presenten, para la cual debe suministrar al supervisor el nombre completo, numero de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones al momento de la suscripción del acta de inicio. Dicho coordinador deberá contar con la información detallada y oportuna respecto de la ejecución financiera del contrato, por lo que deberá reportar dicha información cada vez que la supervisión del contrato lo requiera.
5. Cumplir las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con la resolución 03596 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
6. Deberá aplicar la exención de tasa aeroportuaria, a los miembros de la Fuerza Pública, cuando aplique.
7. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan al Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional de manera directa y en razón del presente contrato, procurando las mejores condiciones para la Entidad.
8. Abstenerse de realizar cambios a los Tiquetes Aéreos sin la autorización del Supervisor.
9. El contratista debe garantizar que todos los pasajes o tiquetes que suministre serán en clase económica de conformidad con el Decreto 0199 de 2024 (Plan de Austeridad del Gasto 2024).
10. Todos los pasajes o tiquetes deberán estar cubiertos con un seguro de vida y accidente que ampare al pasajero y un seguro de equipaje por hurto y pérdida.
11. Deberá remitir quincenalmente al Supervisor un informe de consumo de tiquetes aéreos, donde se especifique como mínimo lo siguiente

    § Trayectos
    § Fecha de vuelo
    § Nombre del pasajero
    § Número del tiquete
    § Valor tiquete (discriminando impuestos)
    § Tarifa administrativa
    § Novedades de modificación, revisados y/o reembolsos

12. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas, lo anterior en un término menor a veinte (20) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete.
13. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, la Inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo y la Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA).
14. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de servicios:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
	**INICIO** **ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL CONTRATO CON INSPECCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-**
	**ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS SERVICIOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

	**FIN**	-

14. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

SUPERVISOR:

1. Seguimiento y control de las obligaciones contraídas por el contratista
2. Velar por la correcta ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos hechos por el contratista
4. Rendir informe de ejecución del contrato
5. verificar que los elementos allegados por el contratista sean originales y cumplan con las especificaciones técnicas.
6. En caso de que se presenten retrasos o incumplimientos que impidan la correcta ejecución del contrato deberá informar a la CENAC USAQUEN
7. Dar cumplimiento a las funciones como contratistas estipuladas en el manual de contratación, en La resolución de nombramiento y a las demás estipulaciones consagradas en la ley.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó al señor **MY. ROBERTO BARRIOS HERNÁNDEZ,** quien se desempeña como **OFICIAL C1 CONAT Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.**

El seguimiento y el control del contrato será de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, resolución de nombramiento, y el manual de contratación MINDEFENSA.

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES: Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
h. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo.
i. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
j. Acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.
k. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
l. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
m. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.

n. Verificar la correcta ejecución del contrato. o Exigir el cumplimiento del contrato.
o. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad sobre los inconvenientes presentados.
p. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

- **Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución**.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Deberá tener pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas en el manual de contratación

- **En el aspecto Técnico – Administrativo**.
- **En el aspecto Legal.**

Las demás obligaciones establecidas en el manual de contratación.

20.**DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN Y EL CONTRATISTA,

TC. JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN.

POR EL CONTRATISTA,

NELSY VICTORIA LOZANO
Gerente

SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S.
NIT. 846002402-6
representada Legalmente por **NELCY VICTORIA LOZANO**
identificada con C.C. No. 55.061.698 de Garzón.

Proyectó:
Abg. Alexandra Quintero Peñaloza
Asesor Jurídico Evaluador CENAC USAQUEN.